



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2022 00606** 00

En los archivos que anteceden, se observa el intento de notificación realizado al correo electrónico de la demandada; sin embargo, no es posible aceptar como efectiva esa notificación porque no cumple los requisitos establecidos en la ley 2213 de 2022 siendo uno de los más importantes, que no se cuenta con una certificación de entrega del mensaje de datos.

Ahora bien, la demandada ha allegado mediante apoderado judicial contestación a la demanda y el respectivo poder otorgado al mismo. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene a la señora LUZ MARIA ARISTIZABAL CORREA notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda. La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería al abogado designado.

Se reconoce personería al abogado LUIS ROGELIO MESA ARENAS con T.P 144692 del CSJ, para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder otorgado, advirtiéndoles que la contestación deberá ser presentada nuevamente dentro del término de traslado,

pues la allegada es extemporánea al verificarse su notificación sólo en la presente providencia por conducta concluyente.

Se requiera a la parte actora con el fin de que comunique el nombramiento al secuestre designado por el despacho, y de esta manera, una vez se cuente con su aceptación, se librarán los despachos comisorios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db74d83115737c01565c5360ead290afdb05ebc0e2cfd3d1a0c2280fc6e702b9**

Documento generado en 21/09/2023 12:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>